



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Oficio No. MCKG-690-2017
Quito, 19 de abril 2017

Señora
Gabriela Rivadeneira
Presidenta de la Asamblea Nacional
Ciudad.-

Trámite **279728**
Código validación **4GJJPXA0IF**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 19-abr-2017 13:53
Numeración documento mckg-690-2017
Fecha oficio 19-abr-2017
Remitente KRONFLE GOMEZ MARIA CRISTINA
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/uz/estadoTramite.jsf>

Anexo 4/15

De mi consideración;

Por medio del presente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa remitimos a Usted el texto del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley reformatoria.

Atentamente,


María Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El endeudamiento público del Ecuador entre 2006 y 2016 creció a una tasa promedio anual de 10,9%. En ese periodo la deuda pública externa aumentó en promedio anualmente a una tasa de 9,7%, mientras que la deuda interna pública lo hizo a una tasa promedio anual del 14,3%. En términos generales la deuda pública total del Ecuador a febrero de 2017 (última información disponible) creció casi tres veces más que el cierre de 2006. En este contexto con la última información disponible a la fecha la deuda pública total fue de 39.883,1 millones de dólares representando el 39,6% del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado para el año 2017 por el Banco Central del Ecuador llegando casi al 40% del límite de endeudamiento público establecido por la Ley.

Además el 39,6% de endeudamiento público con relación al PIB, a febrero de 2017, no considera varios rubros que no son contabilizados como deuda y que por su naturaleza deberían estar incluidos. Este es el caso de las denominadas ventas anticipadas de petróleo que generan una obligación para el Gobierno y en las cuales se definen plazos y tasas de interés. Otro caso son los papeles emitidos por el Ministerio de Finanzas en poder del Banco Central del Ecuador que por tener un plazo menor a 360 días no son contabilizados como deuda pero al cierre de marzo de 2017 suman un total de 5.804,6 millones de dólares.

El artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el endeudamiento público comprende la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por ley.

El Decreto Ejecutivo 1218, el cual reformó el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para que el cálculo del techo de endeudamiento se realice ya no con los estados de deuda agregada sino con los estados "consolidados" de deuda pública, de conformidad con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional. Mediante esta reforma el Gobierno deja de contabilizar la deuda que posee con organismos públicos por ser parte del propio Estado. Entre ellos se encuentra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la Corporación Financiera Nacional (CFN), entre otros. Con esta reforma el monto total de deuda "consolidada" a febrero de 2017 fue de 27,5% del PIB, lo que permite al Gobierno tener un margen de endeudamiento de alrededor de 12.000 millones de dólares comprometiendo al mediano y largo plazo la sostenibilidad fiscal.

Por estos motivos, propongo el presente Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Considerandos

Que, el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para la contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público

Que, el artículo 290 de la Constitución de la República del Ecuador señala regulaciones para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.

Que, el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizar análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el principio de sostenibilidad fiscal entendida como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que el monto total del saldo de la deuda pública realizada por el conjunto de las entidades y organismos del sector público, en ningún caso podrá sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) del PIB.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,

Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

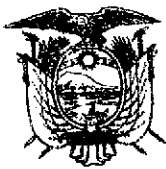
Art. 1.- Suprímase en el segundo inciso del artículo 123 la frase "Se excluye cualquier título valor menor a 360 días."

Art. 2.- En el artículo 135, a continuación de la frase "producto interno bruto (PIB)", remplácese el signo gramatical "." Por el signo gramatical ";" y agréguese a continuación el siguiente texto:

"para lo cual, el cálculo respectivo se lo efectuará sobre la base de los Estados Agregados de Deuda Pública"

Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. el..... /



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,

Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 1.- Suprímase en el segundo inciso del artículo 123 la frase "Se excluye cualquier título valor menor a 360 días."

Art. 2.- En el artículo 135, a continuación de la frase "producto interno bruto (PIB)", remplácese el signo gramatical "." Por el signo gramatical ";" y agréguese a continuación el siguiente texto:

"para lo cual, el cálculo respectivo se lo efectuará sobre la base de los Estados Agregados de Deuda Pública"

Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. el..... /



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

NOMBRE	FIRMA
Grace Novina M	
Patricio Donoso	
Franco Romero	
HENRY LLANES	
Uri F. Torres	
Luis Tapiá	
RAMÓN TERÁN S.	
Henry Cevallos Cevallos	
Miguel Ángel Moreta	
Abel Montano Valencia	
Repe Luis Acachis	